



R.A.120-2024-MPSR-J/A
20/06/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 20 de junio de 2024

VISTO:

El INFORME N° 062-2024/MPSR-J/SGPPPS/DULE, emitido por la (e) Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE SISFOH; INFORME N° 337-2024-MPSR-J/GEDS/SGPPPS, emitido por la Subgerente de Promoción, Participación y Programas Sociales; INFORME N° 201-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); este sistema tiene por finalidad lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30435, y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° del TUO de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el MIDIS emita para dicho fin.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDIS, cuyo artículo 66° dispone que la Dirección de Operaciones (DO), tiene, entre otras, la función de determinar y certificar la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNJ) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 069-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable



R.A.120-2024-MPSR-J/A
20/06/2024

de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DO, conforme a lo previsto en los literales a) y b) del numeral 5.3 de la directiva citada;

Que, conforme al numeral 5.4 de la Directiva N° 006-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar, a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO;

Que, la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2011-MPSR-J, la misma que en el artículo 1° de la parte resolutive resuelve: Disponer que la Unidad Local de Focalización sea una unidad orgánica de la municipalidad provincial de San Román, que se encarga de cumplir las funciones asignadas a la Unidad Local de Focalización, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N° 006-2024-MIDIS, se requiere designar a la servidora BEATRIZ ROSMERY ARESTEGUI CHALCO como responsable de la referida ULE.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR a partir de la fecha 20/06/2024 a la servidora **BEATRIZ ROSMERY ARESTEGUI CHALCO**, con DNI N° 40135391, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de San Román, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La servidora **BEATRIZ ROSMERY ARESTEGUI CHALCO**, nuevo responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de San Román, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales, y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 046-2023-MPSR-J/A de fecha 24 de enero de 2023, y todo acto administrativo y/o disposición municipal que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LG. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GDS
- GA
- SG-PPPS
REG. 1490
ARCHIVO GSG-MPSR-J